



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 29 NOV. 2024

VISTO: La Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 634/2023, la Nota ingresada a esta institución bajo Asunto N° 2410/24, que se adjunta a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota, las firmantes manifiestan que su principal preocupación radica en que, al estar incorporadas en el agrupamiento 27, sus beneficios jubilatorios distan considerablemente de lo que debería corresponder según el 82% móvil.

Que, a las modificaciones realizadas al Artículo 46 de la Ley N° 561 se incorpora el Artículo 46 Bis que dice *"En los supuestos casos que por modificación de los escalafones se suprima una categoría y/o función, la Caja deberá fijar en forma inmediata una nueva referencia del haber previsional, considerando tareas similares a las desempeñadas oportunamente por el beneficiario al momento de su cese, no pudiendo producir esta causal reducción o perjuicio alguno para el beneficiario."*

Que en el marco de esta misma reforma, la Caja procedió al desdoblamiento del agrupamiento "27-Muni Tolhuin" en dos, el "27- Municipalidad Tolhuin" y "36-CDT"

Que la ordenanza N° 634/2023, en su Artículo 1° fija la remuneración de las autoridades en base a la máxima categoría de la administración Pública del Municipio de Tolhuin, que por convenios establecidos entre el Municipio, el Concejo y los gremios es la misma categoría en ambas instituciones.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, dado que por convenios establecidos entre el Municipio, el Concejo y los gremios las categorías en ambas instituciones es la misma, se revela la posibilidad de pasar al escalafón "36-CDT" los funcionarios activos y pasivos que pertenecen a la institución.

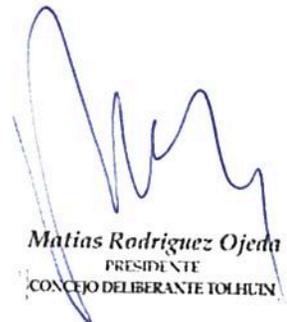
ARTÍCULO 2°.- Enviar copia autenticada del presente a la C.P.S.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

**RESOLUCION CDT N° 059 /2024.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29/11/2024.-**


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

SOLICITAMOS REVISIÓN CATEGORÍA AGRUPAMIENTO 27 - C.D.T.

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
MESA DE ENTRADA
DÍA: 15 OCT. 2024 - HORA: 8:58
NATALIA TELLO SEQUEIRA
Concejo Deliberante de Tolhuin

Tolhuin, 25 de septiembre de 2024

Sr. PRESIDENTE ASUNTO: 2410/24

Por medio de la presente, quienes suscriben, **Silvia Susana ÁVILA**, DNI 13.492.041, **Marta Beatriz CHELASCO**, DNI 5.707.163, **Norberta Liliana ATENCIO**, DNI 12.683.651, y **Adelma Teresa DALZOTTO**, DNI 12.803.920, con domicilio real que denuncio en calle MINKIOL N° 278 de esta ciudad, constituyendo domicilio legal a todos los efectos de la presente en calle MINKIOL N° 278 de la ciudad de Tolhuin, nos dirigimos a usted y, por su intermediación, a todo el Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante de Tolhuin, para plantear una problemática que nos afecta en relación con el agrupamiento 27 - Municipalidad de Tolhuin, utilizado para establecer los coeficientes de aumento del haber jubilatorio.

Nuestro principal motivo de preocupación radica en que, al estar incorporadas en el agrupamiento 27, nuestros beneficios jubilatorios distan considerablemente de lo que debería corresponder según el 82% móvil. Esta discrepancia resulta particularmente injusta, considerando que el Estado Provincial garantiza a los trabajadores el derecho a beneficios previsionales que aseguren jubilaciones y pensiones móviles, irreductibles y proporcionales a la remuneración del trabajador en actividad.

Desde hace tiempo, la incorporación y equiparación al agrupamiento 27 - Municipalidad de Tolhuin - ha resultado en haberes extremadamente bajos, lo cual afecta gravemente nuestro poder adquisitivo. Esta

situación nos parece inaceptable y contraria a los principios de justicia social que la ley prevé para los trabajadores jubilados.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a usted y al Concejo Deliberante que intervengan para que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego revise esta decisión. Específicamente, solicitamos que se considere nuestra incorporación al agrupamiento 36 - Concejo Deliberante de Tolhuin, ya que consideramos que esta medida sería justa y acorde con los aportes realizados durante nuestra actividad laboral.

Es fundamental que se respete la equidad y se nos brinden los mismos derechos que a los beneficiarios de otras ciudades de la provincia.

A efectos de recibir respuesta, dejamos nuestros datos de contacto:

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

email: silviaavila77@gmail.com

BOQUESA DE ENTRADA

• email: gassmann77@hotmail.com

FECHA: 15 OCT. 2024

- HORA: 9:58

• Celular: (02901) 15413707

Nº ASUNTO: 2410/24

Quedamos a la espera de una pronta y favorable respuesta a

nuestra solicitud. Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle con la mayor deferencia.

Matías Rodríguez Ojeda
12003920

Silvia Susana Ávila
Silvia Susana ÁVILA
DNI 13.492.041

Al Sr. PRESIDENTE

DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

CONCEJAL Matías RODRÍGUEZ OJEDA

S/D